



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA DE AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN Y COMEDOR PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO ESCOLAR 2020/2021

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de BIENESTAR SOCIAL.

Visto el informe de la Jefa del área de bienestar social, de fecha 08 de Julio de 2020 y la Propuesta de Ponencia de la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 09 de Julio de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 10 de Julio de 2020, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por el Ayuntamiento de Massanassa de las ayudas de escolarización y comedor para primer ciclo de educación infantil, curso escolar 2020/2021 con el siguiente contenido:

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es establecer las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, y convocar las ayudas económicas destinadas a la escolarización y comedor del 1º ciclo de educación infantil, del periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a julio 2021.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: AZS2EWVSGI.9FS2AELFJENEZLS | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 8



Ajuntament de Massanassa

BASE TERCERA. – BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarios/as de la beca, los/las menores comprendidos entre 0 y 3 años, empadronados/as en el municipio de Massanassa, y matriculados/as en el 1º ciclo de educación infantil en centros que presten dichas enseñanzas regladas de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educación, ubicados en el municipio de Massanassa .
2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de la beca, los/las menores que se encuentren escolarizados/as en centros de 1º ciclo de educación infantil fuera del municipio de Massanassa, siempre que quede acreditada dicha situación por razones justificadas que serán reflejadas en informe motivado por el técnico del departamento de Bienestar Social.
3. Podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del alumnado beneficiario.
4. En todos los casos, ambos progenitores o tutores/as legales o, en familias monoparentales, el progenitor/a o tutor/a legal que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Convivir con el/la menor beneficiario/a y estar empadronado en el mismo domicilio, siendo la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Massanassa de al menos 1 año.
 - Que los ingresos familiares no superen el umbral de renta establecido en la base cuarta.
 - No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
 - Que el/la menor tenga plaza en centro de educación infantil del municipio para el curso 2020/2021, o en el caso de ser de otro municipio, acreditar la necesidad a través de certificado de empresa que especifique la jornada laboral y el lugar de trabajo.
 - Haber presentado la solicitud de bono infantil para el presente curso 2020/2021 de la Consellería de Educación y la documentación correspondiente.
 - Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la beneficiario/a, el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, y se encuentren unidas al/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.





Ajuntament de Massanassa

De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar, al/la beneficiario/a, el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los/as hijos/as extramatrimoniales.

BASE CUARTA.- UMBRALES DE RENTA

1. Con efectos del curso escolar 2020/2021, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante el año 2019 no supere los siguientes importes:

Composición de la unidad familiar	Renta familiar
Familias de 2 miembros	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	53.665,00 €

2. A partir del noveno miembro, se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.
3. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los importes contenidos en las casillas de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de referencia será la correspondiente al ejercicio 2019.

BASE QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página Web del Ayuntamiento (<https://massanassa.org/>) en los tablones de anuncios municipales, y según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia .

BASE SEXTA.- CRÉDITO DISPONIBLE

El crédito máximo para la financiación de estas ayudas en el curso escolar 2020/2021 será de 90.000 Euros.

Para el ejercicio 2020, el importe máximo con cargo a la partida 32602-480 BECAS Y AYUDAS EDUCACIÓN será de 24.000 Euros.

Para la anualidad de 2021, el importe máximo con cargo a la partida 32602-480 BECAS Y AYUDAS EDUCACIÓN será de 66.000 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

Este importe podrá ser incrementado con una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

BASE SÉPTIMA.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

1. No se consideran subvencionables los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga naturaleza.
2. La cuantía subvencionable se determinará sobre el coste total de la escolarización y comedor restando la subvención concedida previamente a cada beneficiario/a, por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y estableciendo, en función del umbral de renta familiar, un porcentaje a financiar aplicable sobre dicha diferencia.

Cuantía Subvencionable = Coste de escolarización y comedor - Ayuda concedida por la Consellería de Educación.

Miembros de la unidad familiar	Umbral de renta familiar o de convivencia anual	% Financiado sobre la cuantía subvencionable
2	Hasta 24.089 €	100%
3	Hasta 28.000 €	100%
	Hasta 30.000 €	80%
	Hasta 32.697 €	50%
4	Hasta 32.000 €	100%
	Hasta 34.000 €	80%
	Hasta 38.831 €	50%
5	Hasta 34.000 €	100%
	Hasta 37.000 €	80%
	Hasta 43.402 €	50%
6	Hasta 39.000 €	100%
	Hasta 42.000 €	80%
	Hasta 46.853 €	50%
7	Hasta 41.000 €	100%
	Hasta 45.000 €	80%
	Hasta 50.267 €	50%
8 o más	Hasta 44.000 €	100%
	Hasta 52.000 €	80%
	En adelante	50%

3. Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

1. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- a. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud se realizará por medio de la presentación del correspondiente impreso normalizado del Ayuntamiento de Massanassa al que se acompañará:

- a. Autorización expresa para que se realice el pago correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida, cediendo su derecho de cobro de la misma a favor de a favor del centro educativo correspondiente.
- b. Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- c. Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.
- d. Fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN, DIVORCIO, o MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, y CONVENIO REGULADOR, en su caso.
- e. Certificado de la DECLARACIÓN DE LA RENTA del año anterior o autorización expresa para obtenerla, por medio de firma en la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f. Documentación acreditativa de disponer plaza en centro de primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2020/2021.
- g. Documentación acreditativa de haber solicitado la ayuda de escolarización de primer ciclo de educación infantil convocada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2020/2021.
- h. DECLARACIÓN RESPONSABLE del solicitante en la que manifieste:
 - Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.





Ajuntament de Massanassa

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración publicará en la web municipal y en los tablones municipales de anuncios, la relación de solicitudes que deben subsanar para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante, del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

BASE NOVENA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE DECIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no proceda la ampliación del mismo se atenderá preferentemente a las solicitudes que acrediten menor renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, y en caso de empate la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá como fecha de registro de entrada de la de subsanación o a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Cuando los criterios de desempate, no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario municipal.

BASE UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.





Ajuntament de Massanassa

Para el estudio y la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión formada por personal técnico del personal de bienestar social.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:
 - a. Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
 - b. Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de subsanación.
 - c. Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y en su caso, la valoración de los criterios de concesión efectuada por la comisión de valoración.
 - d. Emisión del Informe Propuesta de adjudicación de becas, realizado por el órgano colegiado en comisión de valoración.
 - e. Seguimiento y justificación de la ayuda.

2. Resolución.

La comisión de valoración elevará propuesta al órgano competente que resolverá, mediante Resolución de Alcaldía, la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de 6 meses desde el momento de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El acuerdo de resolución del procedimiento se publicará en la web municipal y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

SEGUNDO. Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-040-2007 incluido en el expediente de la presente convocatoria como anexo I.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 90.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602 – 480 AYUDAS Y BECAS DE EDUCACION con el siguiente desglose por anualidades, 24.000 Euros para el ejercicio 2020 y 66.000 Euros para la anualidad de 2021, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente





Ajuntament de Massanassa

CUARTO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: la resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SEPTIMO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: AZS2EWSGL9FS2AELFJENEXZLS | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8